



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°106-2023-GSAT/MPR.

Rioja, 20 de julio de 2023.

VISTO:

La solicitud de fecha 17-07-2023; Informe N°597-2023-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 19-07-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro **N°9597**, de fecha **17-07-2023** por el **Sr. Vidurruzaga Paredes, Javier José**, identificado con **DNI N°45074068**, con domicilio real en el Jr. Alonso Alvarado N°1379, solicitó la **PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL** de su predio ubicado en Jr. Chachapoyas S/N Mz.00 Lt.00, inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente **N°04304** el cual registra una deuda tributaria por el monto total de **S/284.56 (DOSCIENTOS OCHENTA CUATRO CON 56/100 SOLES)** de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Que, mediante **INFORME N°597-2023-ORCT-GSAT/MPR**, la Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de Prescripción de Impuesto Predial, presentado por el **Sr. Vidurruzaga Paredes, Javier José**, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N°156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D.S. N°133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y en uso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL

EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N° 018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. Vidurizaga Paredes, Javier José, identificado con DNI N° 45074068, por concepto de:

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ S/284.56 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 56/100 SOLES) de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al administrado Sr. Vidurizaga Paredes, Javier José; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dr. Hector Manuel Suarez Rios
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

CC: Archivo
HMSR/ GSAT/MPR
MECHCH/Sec.
Distribución:
ORCT
INTERESADO
WEB
00251225
00248967